RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00319-00.
PROCESO: EJECUTIVO.
CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez subsanación de demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa por segunda vez al despacho la presente de demanda Ejecutiva con Garantía Real de Hipoteca promovida por YADER ALONSO ROMERO VELASQUEZ a través de apoderado judicial contra ASOCIACION DE RECICLADORES YARIGUIES, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la subsanación de la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- De los documentos aportados con la demanda y su subsanación no se advierte que la parte actora cumplió con la carga de notificar al demandado según lo ordenado en el artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR por segunda vez, por lo expuesto en este proveído.

2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.